SANCHEZ PARODI, FRANCISCO GABRIEL (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 870503f718c41ec2307ade2055b9e0fa

Ruth Agra Sierra (2 de 3)
Concejal de Familia y Servicios Sociales
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 6a4c05ec7dda2fb927306dfc8f2a4c0a

ANTONIO DIAZ CALVO (3 de 3)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 93d7e336c3323c9ae17c4722738d5dea



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE MAJADAHONDA-LAS ROZAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE, DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES Y A OTROS SECTORES DE LA POBLACIÓN**

*En Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma electrónica*

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Dña. Ruth Agra Sierra, Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización

**DE OTRA PARTE:** D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con DNI n.º 31250907W, en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con C.I.F. Q-2866001G, en su condición de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas, según consta en la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 11 de julio de 2019, bajo el número 3.178 de su protocolo, manifestando que dichas facultades se encuentran vigentes y son suficientes para la suscripción del presente Convenio.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

**MANIFIESTAN**

Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España, sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que sea aplicable y a sus propias normas internas.

Que entre los fines Estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la

CONVENIO
Número: 2026-0078 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 9X9A4PDZC9KCTJL3K27MA3HRF
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ellos en la forma establecida en las leyes, planes nacionales y territoriales correspondientes:

- El fomento y participación en programas de salud, promoción y participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades y sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
- El desarrollo de actividades formativas encaminadas a la consecución de sus fines.
- La atención a personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, y en general el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución bajo los principios de Humanidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Las Rozas manifiestan su voluntad de colaborar en la atención y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Las Rozas de Madrid.

En consecuencia, ambas partes, manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA**. - **Objeto del convenio**

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y Cruz Roja Española.

**SEGUNDA**. - **Funciones, competencias y obligaciones de Cruz Roja Española**

Además de las actividades que Cruz Roja viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente Convenio:

- Desarrollar actividades de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable en los Centros de Mayores de El Baile y de Las Matas, realizando un mínimo de 20 talleres a lo largo del año 2026.
- Colaborar en el desarrollo de campañas de envejecimiento activo y saludable, participación en la celebración de Días Mundiales susceptibles de organizar por el Ayuntamiento de Las Rozas, actividades de sensibilización en materia de hábitos saludables y prevención de la autonomía personal, hacia los vecinos del municipio y cualquier otra actividad que se considere de interés.
- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el proyecto que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.
- Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales incluyendo el logo de la misma.

Serán obligaciones de Cruz Roja Española:

- Cumplir los objetivos y realizar las actividades en que se fundamenta la concesión de la aportación
- Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- En la difusión que la institución realice de las actividades objeto del presente Convenio, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento.

CONVENIO Número: 2026-0078 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9X9A4PDZC9KCTJL3K27MA3HRF
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales:
- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este convenio.
- Seguimiento y colaboración en la consecución de los objetivos del convenio.

**TERCERA. - Condiciones económicas, financiación y dotación**

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 109 2311 48011.

El coste total de dicho proyecto/programa es de 7.143 euros, de los cuales 5.000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 2.143 euros Cruz Roja.

Se efectuará un pago por importe de 5.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria: ES64 0049 1892 6025 1055 4432 TITULAR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTA. - Subcontratación**

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

**QUINTA. - Justificación**

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
   a) Cuenta justificativa, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor, número y fecha del documento justificativo, importe, fecha de pago y concepto imputado al proyecto.
   b) Documentos justificativos de pagos

   Respecto a los pagos en efectivo, en cumplimiento de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se establece la siguiente limitación para los gastos imputados a este convenio:

   - No podrán pagarse en efectivo aquellas operaciones en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 euros (o su contravalor en moneda extranjera). Estos gastos deberán acreditarse obligatoriamente mediante justificante de transferencia bancaria, cargo en cuenta o documento mercantil que garantice la trazabilidad del pago.
   - A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega

CONVENIO Número: 2026-0078 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 9X9A4PDZC9KCTJL3K27MA3HRF
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

de bienes o la prestación de servicios. El incumplimiento de esta norma supondrá la no aceptabilidad del gasto a efectos de justificación de la subvención.

c) Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
d) Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
e) Certificado acreditativo de que no se ha producido doble financiación del mismo gasto.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **28 de febrero de 2027.** Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026.

Excepcionalmente, y previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria presentada antes de la finalización del plazo inicialmente establecido para la presentación de la justificación, podrá concederse una ampliación de dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La ampliación podrá concederse siempre que las circunstancias que la motiven se encuentren debidamente justificadas, no se perjudiquen derechos de terceros y el periodo de ampliación no exceda de la mitad del plazo inicialmente establecido para la presentación de la justificación.
La concesión de la ampliación corresponderá al órgano municipal que resulte competente de conformidad con la normativa aplicable y las delegaciones de competencias vigentes.

**SEXTA**. - **Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**
Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.
2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha suscrito un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del

CONVENIO Número: 2026-0078 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9X9A4PDZC9KCTJL3K27MA3HRF
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales" se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "**RGPD**"), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017.)

**SÉPTIMA. - Coordinación y personas de Contacto**

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

**Concejalía de Familia y Servicios Sociales**

Tomás Rafael Diaz Huertas. Director General de Servicios Sociales. Ayto. de Las Rozas.
Telf.: 917579500 E-mail: dgserviciossociales@lasrozas.es

**CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas.**

Responsable del Programa/Proyecto: Manuel Fraile García. Las Rozas.
Telf.: 913308836 / 678 541 026 E-mail: mgarciaf@cruzroja.es

**OCTAVA. - Seguimiento**

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA. - Jurisdicción y régimen jurídico aplicable**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial , los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión.

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

CONVENIO Número: 2026-0078 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9X9A4PDZC9KCTJL3K27MA3HRF
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:
El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.
La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

**DÉCIMA. - Causas de resolución**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

**UNDÉCIMA. - Duración y entrada en vigor**

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Fdo. Ruth Agra Sierra
Concejal-Delegado Familia y Servicios Sociales
Ayuntamiento de las Rozas de Madrid

Fdo. Francisco Gabriel Sánchez Parodi
Secretario General del Comité Autonómico
de Cruz Roja Española en la Comunidad

Doy Fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución 07 de agosto de 2023, de la Dirección Gral. De La Función Pública)

Antonio Díaz Calvo

CONVENIO Número: 2026-0078 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9X9A4PDZC9KCTJL3K27MA3HRF
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6